

Instructivo Licencias Médicas:

Derechos, Requisitos y Obligaciones

Derechos:

1. El trabajador(a) podrá presentar una licencia médica ante el Departamento de Educación otorgada por un profesional de la salud, siendo ésta el justificativo en su ausencia laboral.
2. El trabajador(a) gozará de la totalidad de sus remuneraciones de forma íntegra, aunque no haya prestado servicios a tiempo completo, siempre y cuando la licencia médica sea resuelta por su Entidad de Salud, como una "Licencia Médica Autorizada".
3. El trabajador(a) que presta servicios para la Municipalidad de Temuco a través del Departamento de Educación, en su calidad de "trabajador público" podrá presentar su licencia médica dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio del reposo.
4. En caso que el trabajador(a) tenga un accidente laboral, de trayecto o enfermedad profesional, podrá presentarse ante la Mutual de Seguridad, Entidad en la cual está afiliada la Municipalidad de Temuco, quienes evaluarán su estado de salud y en el caso que sea necesario otorgarán una "Orden de Reposo Médico".
5. Como resultado de la tramitación de una licencia médica, finalmente se genera un subsidio de incapacidad laboral, que es pagado por la Entidad de Salud en la cual está afiliado el trabajador, siempre y cuando la licencia médica sea autorizada, en el caso del Servicio Público este beneficio es recaudado por la Entidad Empleadora.

Requisitos:

El trabajador(a) que desempeña funciones como trabajador dependiente, para presentar una licencia médica y obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que se encuentre incapacitado temporalmente para desempeñar sus funciones.
- Contrato de trabajo vigente.
- Tener un mínimo de 6 meses de afiliación al sistema de AFP.
- Tener 3 meses de cotizaciones previsionales dentro los 6 meses anteriores al inicio de la licencia médica.

Obligaciones:

1. El funcionario(a) tiene el deber de presentar su Licencia o Reposo Médico en el tiempo otorgado por la ley, en caso contrario puede incurrir en una falta por concepto de "ausencia injustificada a sus labores".
2. En caso de que la licencia médica sea electrónica, el funcionario debe cerciorarse que en la emisión de la licencia médica **se identifique a la Municipalidad de Temuco como "empleador", en caso contrario y que en la licencia se indique "empleador sin definir" el trabajador tendrá que hacer llegar la licencia médica de forma manual (física) a la oficina N° 56 de la Unidad de Gestión de Personas del DAEM. (Arturo Prat 0130)**
3. **En caso que al funcionario(a) se le extienda una licencia médica en "Formato Papel" o en el caso que sea una "Orden de Reposo" emitida por la Mutual de Seguridad, tiene la obligación de entregarla en la oficina N° 56 de la Unidad de Gestión de Personas del DAEM, dentro de los plazos establecidos. (Arturo Prat 0130)**
4. Considerando los puntos anteriores, además, el funcionario tiene la obligación de dar aviso a su jefatura directa.
5. **El trabajador(a) tiene la obligación de hacer el seguimiento pertinente de comienzo a fin, para que la licencia médica tramitada, sea finalmente autorizada y que el subsidio de incapacidad laboral sea pagado a la Municipalidad de Temuco por parte de la Entidad de Salud correspondiente.**
6. **En el caso que la licencia médica no sea autorizada por su Entidad de Salud y que finalmente sea rechazada o reducida, el trabajador(a) tiene la obligación de apelar a la Entidad Salud correspondiente para lograr revertir dicha resolución y obtener el pago del subsidio.**
8. El trabajador(a) al cual sus licencias médicas fueren rechazadas y que no haya efectuado las apelaciones correspondientes en tiempo y forma, tiene la obligación de hacer devolución de los dineros que fueron pagados en su remuneración por el concepto de "dineros pagados indebidamente".
10. A los trabajadores quienes la Municipalidad de Temuco les solicite la devolución de dineros por concepto de "dineros pagados indebidamente" a raíz de licencias médicas rechazadas y/o reducidas, les asiste el derecho que está contenido en el artículo 67 del Decreto 2421 que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Recomendación:

Según dictamen de la Contraloría General de la República N° E127453N21 de fecha 06 de agosto de 2021, indica que: *"recae en el funcionario público informar al jefe de servicio que la enfermedad que ocasiona la respectiva licencia médica es de cáncer"*. En caso que algún funcionario del área de Educación se encuentre afectado con cáncer tiene la obligación de informar a la jefatura, como se indica en dicho dictamen.

Contactos Licencias Médicas:

Ignacio Cubillos Ramírez, ignacio.cubillos@temuco.cl 452973044
Viviana Cofré Morales, vcofre@temuco.cl 452973763
Matias Gutierrez Jara, matias.gutierrez01@temuco.cl 452973966
Guillermo Cortés Cortés, gcortes@temuco.cl 452973968



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

INSTRUCTIVO LICENCIAS MÉDICAS RECHAZADAS

¿QUE DEBO HACER SI LA ENTIDAD DE SALUD RECHAZA MI LICENCIA MÉDICA?

MUNICIPIO CIUDADANO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RECORDAR QUE LA COMISIÓN MÉDICA DE LA ENTIDAD DE SALUD A LA QUE PERTENECE EL FUNCIONARIO EVALÚA LA JUSTIFICACIÓN DEL REPOSO OTORGADO POR UN PROFESIONAL DE LA SALUD. POR ELLO, EN CASO DE QUE MI LICENCIA MÉDICA SEA RECHAZADA O REDUCIDA, ES OBLIGACIÓN PRESENTAR LA APELACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.

1

APELAR A LA ENTIDAD

ISAPRE: La primera apelación se realiza a la ISAPRE, (Dentro de los primeros 15 días corridos después de la resolución).

FONASA: La primera apelación se realiza a COMPIN, (Dentro de los primeros 5 días corridos después de la resolución).



2

APELAR A COMPIN

ISAPRE y FONASA:
En segunda instancia, si la licencia médica sigue estando rechazada, se debe apelar a COMPIN.



3

APELAR A SUSESO

ISAPRE y FONASA:

Como tercer y último paso, en caso de que la licencia médica siga en estado de rechazo, se debe asistir a SUSESO.

(Existe un plazo de 6 meses a contar del inicio de la licencia médica para apelar ante SUSESO).

?



4

ASISTIR A CGR

Durante el proceso de cobranza realizado por el DAEM, el trabajador tiene derecho a acudir a la Contraloría para solicitar condonación o facilidades de pago del monto adeudado dentro del período de 30 días hábiles desde la recepción de la carta de cobranza. Esta solicitud paraliza el descuento momentáneamente hasta que exista una respuesta por parte de la CGR.



5

IMPORTANTE

- Según el Dictamen N°10.991 del año 2019, basado en el artículo 2.515 del Código Civil, es posible realizar cobros por un período de hasta cinco años anteriores.
- Según el Dictamen N°150907 del año 2021, no se cobran días sábados, domingos y festivos.
- Según Dictamen N°82937 del año 2021 se puede realizar descuentos cuando el funcionario esté en apelación en SUSESO.

